



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial, Pamplona N.S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Silos*

Constancia Secretarial

Ejecutivo 2024 -00002

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, para informarle lo siguiente:

El día 19 de diciembre de 2023, siendo las 5:27 p.m. se recibió vía correo electrónico proveniente del **Juzgado Segundo Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales Distrito Judicial de Pamplona, N.S.**, el proceso ejecutivo, radicado bajo el número **54-518-31-12-002- 2022-00172-00**.

En las citadas diligencias, la titular de ese despacho en proveído del quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), resolvió no avocar el conocimiento de las diligencias que le fueron remitidas por el **Juzgado Primero Administrativo Oral De Pamplona**, donde su titular en auto del seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se declaró sin jurisdicción para conocer del proceso ejecutivo radicado en ese juzgado bajo el número **54-518-33-31-001-2021-00006-00**, para conocer del medio de control instaurado por el **Centro de Recuperación y Administración de Activos C.R.A. S.A.S.**, contra el **Municipio de Silos**; por considerar que: "(...) el conocimiento del presente medio de control, le corresponde a la jurisdicción ordinaria, dada su especialidad en asuntos económicos financieros; motivo por el cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del C.P.A.C.A., se declarará la falta de jurisdicción para conocer del presente asunto y, en consecuencia, se dispondrá su remisión a la Oficina de Apoyo del Distrito Judicial de Pamplona, para que se efectúe el reparto correspondiente para ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 20 numeral 11º, y 28 numeral 3º del Código General del Proceso. (...)"; remitiendo las diligencias a la Oficina de Apoyo del Distrito Judicial de Pamplona, para que realizara el respectivo reparto, para ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 20 numeral 11º, y 28 numeral 3º del Código General del Proceso; correspondiéndole al

En atención al Acuerdo No. CJSNSA23-351, del 04 de agosto de 2023, por medio del cual se establece el horario de atención de este juzgado de **7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.**, se tiene como recibido dicho correo electrónico el día 11 de enero de 2024 a las 7:00 am.

Los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023; y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de enero de dos mil veinticuatro (2024) inclusive, no corrieron términos dentro de las presentes diligencias, por encontrarse el personal del juzgado en vacancia judicial colectiva.

Para lo que estime procedente.

Santo Domingo de Silos, 11 de enero de 2024.

Christian Suarez Contreras
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial, Pamplona N.S.
Juzgado Promiscuo Municipal Santo Domingo de Silos*

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	Ejecutivo
Radicado Juzgado Primero Administrativo de Pamplona	54 518 33 33 001 2021 – 00006 - 00
Radicado Juzgado Segundo Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales Distrito Judicial de Pamplona, N.S	54-518-31-12-002- 2022-00172-00
Radicado interno de este despacho:	54-743-40-89-001-2024-00002-00
Cuantía:	Mínima
Demandante:	CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S. – CRA S.A.S
Demandado:	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 28 del C. G. del P., se avocará el conocimiento de las diligencias de la referencia, provenientes del Juzgado Segundo Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales, del Distrito Judicial de Pamplona, N.S con radicado de ese juzgado 54-518-31-12-002- 2022-00172-00; cumplido lo anterior, volverán las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, Norte de Santander;

Resuelve:

Primero: Avocar el conocimiento de las diligencias de la referencia, correspondientes al proceso ejecutivo proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales Distrito Judicial de Pamplona, N.S con radicado **54-518-31-12-002-2022-00172-00**, siendo demandante el **Centro De Recuperación Y Administración De Activos S.A.S. – CRA S.A.S**, y parte demandada el **Municipio de Santo Domingo de Silos**, representado legalmente por su alcalde electo, señor **Pedro Antonio Vera Mantilla** y/o quien haga sus veces.

Segundo: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho.

Notifíquese:


Otilia Flórez Bautista
Juez